



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del  
Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

**Radicación:** 08001310500720220040100

**Referencia:** Ordinario Laboral

**Demandante:** Daniel Enrique Del Carmen Acosta Osio

**Demandado:** Fundación Hospital Universitario Metropolitano De Barranquilla.

Barranquilla, Atlántico, 15 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho proceso de la referencia, informándole que el día 26 de junio del presente año se notificó a la entidad demandada, quien dio contestación a la misma el día 04 julio de la presente calenda. Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPLSS. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA.

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

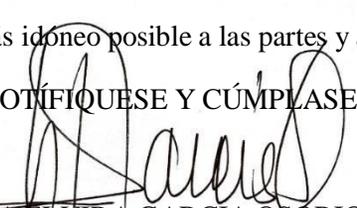
**Primero:** Tener por contestada la demandada por parte de la demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA.

**Segundo:** Fijar el día el 07 de marzo de 2024 a las 8: 00 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 ibidem, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Tercero:** Téngase en calidad de apoderado de la demanda FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA al Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Cuarto:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA

Barranquilla 16/11/2023, se notifica  
auto de fecha 15/11/2023

Por estado No. 171\_

El secretario:

Dairo Marchena Berdugo